

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

89. RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019, RELATIVA A ACUERDO DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE MELILLA DE LA TABLA SALARIAL, PARA EL AÑO 2018.

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIÓN CELEBRADA EL 31 de julio de 2018

En Melilla, a las 12,00 horas del día 31 de julio de 2018, en los locales de la CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial: Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Guillermo Remartínez Burkharter (Presidente de COADEME)

Por los Sindicatos:

Abderraman El Fasi Mohatar (UGT)
Mimon Ahmed Mimon.

Hassan Doudouh (CC.OO.)
Juan Pascual Sánchez.

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC) deciden incorporar al actual Convenio Provincial, con carácter exclusivo para el año 2018, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ámbito Temporal.

Este acuerdo estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018.

SEGUNDO. En aplicación del artículo 67 del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se acuerda declarar inhábiles y remunerados, con carácter exclusivo para el año 2018, los siguientes días:

- 2 días a la terminación del Ramadán.
- 2 días por las fiestas del Cordero.
- Los días 30 de abril, 10 de septiembre, 2 de noviembre y 7 de diciembre.

TERCERO.- En aplicación del artículo 52 de VI convenio General del Sector de la Construcción donde se fijaba un incremento salarial para el año 2017 del 1,9 por ciento y del punto primero del acta de la reunión cuarta de la comisión negociadora del VI Convenio General del sector de la Construcción (BOE 9 de enero de 2018) donde se establece un incremento salarial para el año 2018 del 2 por ciento se acuerdan las adjuntas tablas salariales de los ejercicios 2017 y 2018 así como la tabla salarial definitiva del año 2018 de remuneración mínima bruta anual para el año de 2018.

Los atrasos se abonarán, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2019.